



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que en providencia anterior se fijó fecha de audiencia del Art. 77 del C.P.T. y S.S.

Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2019 00 687 00			
DEMANDANTE	ROSA LÓPEZ DE GÓMEZ	DOC. IDENT.	51.629.121
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES		
ASUNTO	CORRECCIÓN HISTORIA LABORAL - AUSENCIA DE AFILIACIÓN		

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con las pretensiones de la demanda, se advierte que es necesaria la vinculación de la empresa empleadora de la demandante, ello en aras de evitar nulidades dentro del presente asunto. En consecuencia, se resuelve.

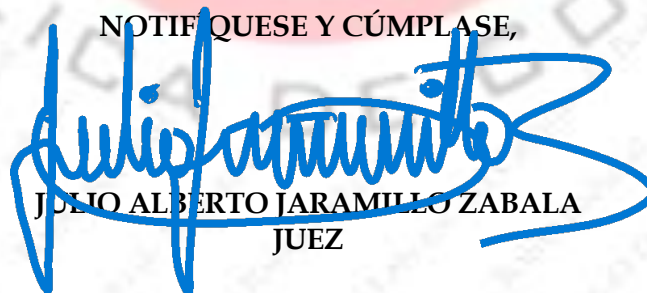
PRIMERO: SUSPENDER la diligencia programada para el día 04 de noviembre de 2021 a las 11:00 a.m., acorde a lo señalado antes.

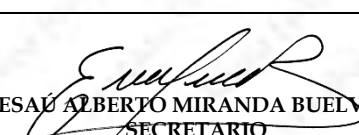
SEGUNDO: VINCULAR a la INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN - COLHER S.A.S., EN LIQUIDACIÓN, a fin de trabar la litis.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la INDUSTRIA COLOMBIANA DE HERRAJES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN - COLHER S.A.S., EN LIQUIDACIÓN notificándole en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que allegue a este Despacho el expediente administrativo completo de la parte demandante, toda vez que en el medio magnético allegado con la contestación de la demanda, solamente contiene la historia laboral de la parte actora. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 04 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º <u>184</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO